

KA-LOGEROPOULOS, Dimitri: «La Crise de la "Preventive detention»»; páginas 99 a 127.

Este trabajo abre las páginas de lo que en la revista es «Boletín de la Unión de Sociedades de Patronatos de Francia», advirtiendo por nota la redacción que lo acoge en sus páginas por tratarse de una Institución que se corresponde un poco con la relegación del Derecho francés. Nosotros llamamos la atención sobre él, aunque trate problemas resueltos y superados de otra manera en nuestro país, por su indudable valor desde el punto de vista del Derecho comparado.

* * *

La información sobre las sesiones de la Société Generale des Prisons versa sobre las celebradas en 18 de mayo y 26 de octubre de 1963, las dos preparatorias de la reunión de la Asociación Internacional de Derecho penal de agosto del presente año de La Haya. Para la primera, sirvió de ponencia la del profesor Savey-Casard sobre «En qué medida la política seguida en materia penal puede explicarse por hechos sociales tales como la separación de la Iglesia y el Estado y la preponderancia de ciertas tradiciones religiosas y morales» y la segunda, de Gendrel, sobre «Las infracciones contra la familia y la moralidad sexual desde el punto de vista de los atentados a las costumbres entre los miembros de la misma familia», en la que con los datos facilitados por el Centro de Orientación Nacional, de Fresnes, que ya escandalizaron a este recepcionista, tan curado de espantos, cuando hace tres años los conoció, expone en toda su objetiva crudeza el aterrador problema que supone su insospechada frecuencia.

Como crónica extranjera sólo la finlandesa, a cargo, como otras anteriores, de Valentín Soine, Director General de la Administración Penitenciaria de aquél país.

D. T. C.

Revue de Science Criminelle et de Droit Pénal Comparé

Número I, enero-marzo 1964.

VITU, A.: «Une nouvelle juridiction d'exception: la Cour de sûreté de L'Etat»; páginas 1 a 53.

Como es sabido, el régimen del general De Gaulle, ha creado, a título permanente, un Tribunal de seguridad del Estado. Las anteriores jurisdicciones, de índole circunstancial, fueron suprimidas. La excepción, la situación de alarma, etc., han sido, en consecuencia, institucionalizadas. La anterior fue llevado a cabo mediante las leyes 63-22 y 63-23, de 15 de enero de 1964. Su finalidad, eminentemente política: reprimir las infracciones dirigidas contra la seguridad o contra la autoridad del Estado.

Vitu realiza un extenso estudio y pone de manifiesto los antecedentes

histórico-legales y la génesis de ambas leyes. Se detiene, específica y fundamentalmente, en consideraciones y cuestiones de naturaleza procesal, estudiando diferentes hipótesis de interés en la técnica del nuevo procedimiento.

A su juicio, es «cosa difícil» opinar sobre el valor de las leyes de 15 de enero de 1963. Si bien pudieran significar un paso hacia el Derecho procesal común, en otro sentido, como reconoce Vitu, suponen, sin duda, una clara regresión. Los ejemplos apuntados por Vitu son suficientemente alocutores: se quebrantan garantías individuales, en favor de la seguridad estatal, haciendo difícil una opinión favorable. Aunque circunstancias histórico-políticas hayan permitido, e incluso aconsejado, su instauración, su carácter *permanente* abre amplio campo para la crítica.

GRAVEN, Jean: «Organisation et fonction du ministère public en Suisse»; páginas 53 a 91.

Este estudio fue presentado como «rapport» al Congreso celebrado en Méjico sobre el Ministerio público en julio de 1963. Se recogen las diferentes particularidades que ofrece la situación legislativa suiza. Se trata, por tanto, de un tema de organización de la administración de justicia, y del que sólo damos noticia en esta reseña.

* * *

Además de la sección doctrinal, se acompañan las siguientes:

a) *Varietés*: De interés los informes de la señora Beeby y J. Verin sobre «el tratamiento de los jóvenes delincuentes en Nueva Zelanda», y la nota de Petroff sobre la estadística criminal en el problema de la delincuencia juvenil. Contiene también un trabajo de R. Mexle (De Zola a Lombroso), y otro de P. Cannat («Reflexión au sujet des hold up»).

b) *Crónicas*: De jurisprudencia, legislativa, penitenciaria, criminología, de policía, de defensa social, etc., a cargo de los habituales colaboradores de la revista.

c) *Información*: Se publica la noticia necrológica del profesor Cuello Calón, realizada por el profesor Juan del Rosal, así como distintos informes. Igualmente, contiene la sección bibliográfica acostumbrada.

MANUEL COBO